

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IME, Instituto Mexiquense del Emprendedor.*

**LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN VI, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo tiene como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

Que el plan de acción a largo plazo que contempla políticas de desarrollo social, económicas y ambientales; instruido por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México es un conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece como objetivo dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.

Que dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, se consideran estrategias para impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios; así como el contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) Nueva Versión durante el segundo trimestre de 2022, el Estado de México contaba con 13 millones 599 mil 276 personas mayores de 15 años, de los cuales, 59.6% (8 millones 112 mil 846) se encuentran económicamente activos; teniendo una tasa de desocupación del 5.3%, al primer trimestre 2022; ahora bien, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) 2021, en el Estado de México existen 700,706 unidades económicas; siendo el 99.6% MIPyMES, de las cuales 668,773 son microempresas que representan el 95.5% del total de las unidades económicas establecidas en territorio mexiquense.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios financieros para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes, a personas con discapacidad y adultos mayores.

Que a fin de atenuar los efectos económicos ocasionados por la emergencia sanitaria causada por el coronavirus nombrado COVID-19 y toda vez que, causó afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía del Estado de México, el Ejecutivo

del Estado considera necesario apoyar a las emprendedoras, emprendedores micro y pequeñas empresas, así como al autoempleo, a través del Programa Microcréditos EDOMÉX.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia y con base en el objetivo del Programa Microcréditos EDOMÉX; se alinea prioritariamente al ODS: Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente a las metas 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y crecimiento de las micro empresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 8.5 lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*", de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que el Programa Microcréditos EDOMÉX tiene como propósito otorgar Microcrédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

Que mediante Acuerdo IME/01E/002/2022, establecido en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, de fecha 11 de enero de 2022, se aprobó por unanimidad las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 13 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; así como 8 fracción II del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-007/2022, de fecha 19 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo.

Que mediante Acuerdo No. IME/MC/001-ORD/2022-05, establecido en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Microcréditos EDOMÉX, de fecha 02 de septiembre de 2022, y con fundamento en el numeral 9.4.3 Atribuciones del Comité, inciso f); se aprobaron por unanimidad las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Microcréditos EDOMÉX.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-037/2022, de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las Modificaciones a las Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX**

**1. Disposiciones Generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa Microcréditos EDMÉX tiene como objetivo otorgar Microcrédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

**2. Derecho Social que Atiende**

Derecho al trabajo y a la no discriminación.

**3. Glosario de Términos**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Asesoría Financiera:** Orientación profesional brindada a la persona beneficiaria con la finalidad de proporcionar conocimientos, que le permita el complementar el uso adecuado y administración del Microcrédito otorgado. La Asesoría Financiera será proporcionada por la Dirección de Innovación y Competitividad del IME.

**Autoempleo:** Es la actividad de una persona que trabaja para ella misma, de forma directa en unidades económicas (un comercio, un oficio o un negocio) de su propiedad, que las dirige, gestiona y que obtiene ingresos de las mismas.

**Aval:** Persona física de 18 años de edad en adelante, con domicilio propio en el Estado de México, que garantiza todo o en parte, el importe del Microcrédito EDMÉX e intereses, siendo responsable por las obligaciones crediticias adquiridas por la persona beneficiaria.

**Emprendedores:** Mujeres y hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio.

**Ciclo:** Período establecido para cubrir el importe del Microcrédito otorgado para los ejercicios fiscales 2018, 2019 o 2020 con el interés correspondiente, en pagos semanales, conforme a lo establecido en la Tabla de Amortización del Microcrédito.

**CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Contrato:** Acuerdo de voluntades que crea o transfiere derechos y obligaciones, que tiene como objetivo contar con un medio legal para ejercer el cobro del microcrédito otorgado.

**Formato de Registro:** Es el documento a través del cual se recopilan los datos personales de la persona solicitante; así como información del negocio para identificar si es sujeta de apoyo por parte del Programa.

**Grupo Solidario:** Conjunto de al menos tres y máximo quince personas físicas, de 18 años de edad en adelante, que obtuvieron un Microcrédito, en el que cada miembro es responsable solidario por las obligaciones crediticias adquiridas por todos los integrantes, para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de operar el Programa a través del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa.

**Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

**Instancia Responsable:** La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

**IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Microcrédito:** Préstamo con un interés del 12% anual, otorgado a personas que habitan en el Estado de México, a través de un Grupo Solidario o de forma individual, mediante el Programa Microcréditos EDOMÉX, para que inicien o amplíen un negocio en la Entidad.

**Microempresa:** Las empresas legalmente constituidas e identificables en términos del número de personas empleadas con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el “Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2019, son todos aquellos negocios que tienen de 0 a 10 trabajadores.

**Negocio:** Se entenderá como negocio la definición que da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al término de “establecimiento”; es decir, aquella unidad económica que, en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios. Quedan excluidos los negocios del sector primario y aquellos que involucren en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias del Programa Microcréditos EDOMÉX.

**Pagaré:** Título de crédito, que contiene una promesa incondicional de pago de una suma determinada de dinero que una persona llamada suscriptor hace a otra persona llamada tenedor o beneficiario.

**Persona Beneficiaria:** Persona física que recibió un Microcrédito por parte del Programa Microcréditos EDOMÉX.

**Persona Solicitante:** Persona física de 18 años de edad en adelante que solicita de manera formal un Microcrédito.

**Persona Sujeta de Apoyo:** Persona física de 18 años de edad en adelante que solicitó y cumplió con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y es susceptible de recibir un Microcrédito.

**Población desocupada:** Personas que, no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica en algún momento del último mes transcurrido.

**Poner un negocio recientemente:** Tiempo en el que se estableció el negocio, se dará prioridad a los negocios establecidos durante el ejercicio fiscal anterior.

**Programa:** Programa Microcréditos EDOMÉX.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Microcréditos EDOMÉX.

**Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

**Tabla de Amortización del Microcrédito:** Relación que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos para liquidar el importe del Microcrédito otorgado con sus respectivos intereses.

## 4. Objetivos

### 4.1 General

Otorgar Microcrédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habitan en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

## 5. Universo de Atención

### 5.1 Población Universo

Habitantes del Estado de México.

## 5.2 Población Potencial

Personas de 18 años de edad en adelante, que habiten en el Estado de México.

## 5.3 Población Objetivo

Personas de 18 años de edad en adelante, que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o pusieron un negocio recientemente.

## 6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

## 7. Apoyo

### 7.1 Tipo de Apoyo

Otorgamiento de Microcrédito y Asesoría Financiera, por única ocasión y de forma individual.

### 7.2. Monto del Apoyo

El Microcrédito se otorgará por única ocasión por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 16 semanas, originando un interés total de \$ 160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por lo que, el pago semanal será de \$ 260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

La Dirección de Innovación y Competitividad del IME, será la unidad administrativa encargada de brindar la Asesoría Financiera y en coordinación con la Unidad Ejecutora se informará a las personas beneficiarias el día, lugar y la hora en que se llevarán a cabo, la cual será gratuita, es decir, no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

### 7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los microcréditos que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del Programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá de ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

### 7.4 Estructura de los recursos

La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

## 8. Mecanismos de Enrolamiento

### 8.1 Personas Beneficiarias

Personas físicas que recibieron un Microcrédito del Programa Microcréditos EDOMÉX.

#### 8.1.1 Permanencia

Para poder participar en el Programa la Persona Solicitante deberá cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la Persona Solicitante haya participado en el Programa Microcréditos del IME en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 o 2021, a través de un Grupo Solidario o de forma individual, y desee participar nuevamente, deberá haber liquidado el monto total del adeudo del Microcrédito otorgado e intereses, tanto de forma individual como de todos los integrantes del Grupo Solidario con el que participó, según sea el caso.

La persona Beneficiaria permanecerá en el Programa, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y realice sus pagos conforme a las cantidades establecidas en la Tabla de Amortización.

#### 8.1.2 Requisitos y Criterios de Priorización

a) Tener 18 años de edad en adelante;

- b) Iniciar o desarrollar un negocio en el Estado de México;
- c) Entregar copia y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) con domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar una copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet) con vigencia no mayor a un año, o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente del año en curso;
- d) Una copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- e) El nombre de la Persona Solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial vigente con fotografía;
- f) Evidencia fotográfica de la actividad comercial (en su caso); y
- g) Del Aval:
  - Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía (únicamente credencial para votar o pasaporte vigente);
  - Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; y
  - Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet) con vigencia no mayor a un año, o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente del año en curso.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

### 8.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las Personas Solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- c) Sean personas repatriadas;
- d) Sean personas cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- e) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- f) Sean personas que pertenezcan a una comunidad indígena o se reconozcan como indígenas; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.4 Registro

La persona solicitante, llevará a cabo el registro en la página web del IME: [www.ime.edomex.gob.mx](http://www.ime.edomex.gob.mx), en el apartado Microcréditos, debiendo llenar el total de la información requerida y adjuntar los documentos en formato PDF, no mayor de 2MB, de todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, o en su caso, acudir personalmente a los módulos que determine la Instancia Responsable.

### 8.1.5 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa, como:

- Formato de Registro para participar en el Programa Microcréditos EDOMÉX para el ejercicio 2022.
- Contrato de Apertura de Crédito Simple.
- Pagaré.

### 8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 8.1.7 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir el Microcrédito;

- b) Recibir la Tabla de Amortización del Microcrédito;
- c) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación; y
- d) Reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

#### **8.1.8 Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

- a) Proporcionar de manera veraz la información que le sea requerida;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito considerando el número de referencia bancaria;
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) En el caso de cambio de domicilio, la persona beneficiaria deberá notificarlo a la Instancia Ejecutora; y
- e) La persona beneficiaria deberá utilizar el financiamiento que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en las presentes Reglas de Operación.

#### **8.1.9 Causas de Incumplimiento de las Personas Beneficiarias**

Son causas de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos para los que les fueron otorgados;
- c) No cumplir en tiempo y forma con los pagos de acuerdo a la tabla de amortización;
- d) Realizar actos de proselitismo con apoyos del Programa, a favor de un candidato a cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- e) Incumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.10 Sanciones a las Personas Beneficiarias**

- a) Serán causas de cancelación:
  - Las señaladas en el numeral 8.1.9 de las presentes Reglas de Operación;
  - Transferir el apoyo;
  - Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
  - Renunciar de manera voluntaria; y
  - Las demás que determine la Instancia Normativa.
- b) Serán causas de suspensión:
  - El incumplimiento en el pago total del adeudo;
  - No asistir a la entrega del Microcrédito en la fecha establecida; y
  - No actualizar la documentación requerida por la Instancia Ejecutora.

#### **8.1.11 Corresponsabilidad**

- a) La persona beneficiaria deberá cumplir, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito;
- b) Recibir la Asesoría Financiera con la finalidad de adquirir conocimientos, que le permita el complementar el uso adecuado y administración del Microcrédito otorgado; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### **9. Instancias Participantes**

#### **9.1 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

#### **9.2 Instancia Responsable**

La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

#### **9.3. Instancia Ejecutora**

La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME será la ejecutora del Programa.

## 9.4 El Comité de Admisión y Seguimiento

### 9.4.1 Integración

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IME;
- c) Seis Vocales, quienes serán:
  - Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Representante de la Secretaría del Trabajo;
  - Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
  - Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
  - Representante de la Secretaría del Campo; y
  - Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME
- d) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control en el IME.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

### 9.4.2 Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona titular de la Secretaría, expedirá la Convocatoria por acuerdo de la persona titular de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, académicas o de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre la persona titular de la Presidencia, la Secretaría y de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditadas.

La persona titular de la Secretaría del Comité, levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

### 9.4.3 Atribuciones del Comité

- a) Aprobar las solicitudes susceptibles de recibir el Microcrédito, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando la persona solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias que se presenten durante la ejecución del Programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- c) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar al (la) representante de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;

- f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; así como mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa; y
- g) Las demás no contenidas en las presentes Reglas de Operación.

## 10. Mecánica Operativa

### 10.1. Operación del Programa

- a) La Instancia Normativa autoriza la Convocatoria y los medios en que habrá de publicarse;
- b) La Instancia Responsable, emite la Convocatoria en la página oficial del Instituto.
- c) Las personas solicitantes realizan su registro para participar en el Programa, de acuerdo a las fechas, horarios, sedes y plataformas establecidas en la Convocatoria;
- d) La Instancia Ejecutora supervisa el registro de las solicitudes por parte de las personas solicitantes de acuerdo a los términos establecidos en la Convocatoria;
- e) Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las Reglas de Operación, serán consideradas susceptibles para recibir el Microcrédito;
- f) Una vez autorizados los Microcréditos por el Comité de Admisión y Seguimiento, la Instancia Ejecutora notifica a las personas sujetas de apoyo, la fecha, lugar y hora de entrega del Microcrédito, así como de la Asesoría Financiera;
- g) Las personas sujetas de apoyo asisten a recibir su Asesoría Financiera y entrega de su Microcrédito y Tabla de Amortización;
- h) La Instancia Ejecutora verificará el total de Microcréditos cobrados;
- i) La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Personas beneficiarias;
- j) La Tabla de Amortización entregada a las Personas Beneficiarias, indicará los medios, formas de pago, montos y periodicidad;
- k) Las personas beneficiarias realizan sus pagos puntuales señalados en la Tabla de Amortización;
- l) La Instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento del pago total de los Microcréditos;
- m) El otorgamiento de los Microcréditos, estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros; y
- n) La Instancia Ejecutora informará anualmente a la Instancia Normativa de los beneficios obtenidos en los microcréditos.

### 10.2. Microcrédito EDOMÉX

- a) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente a la persona Sujeta de Apoyo;
- b) Las personas Sujetas de Apoyo, deberán asistir de forma presencial a la entrega del Microcrédito, acreditándose con su identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asistan, podrán recibir en las oficinas del IME su Microcrédito en un plazo de cuatro días hábiles posteriores;
- c) Los Microcréditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;
- d) En el caso de que la persona Sujeta de Apoyo haya participado anteriormente en el Programa, únicamente cuando todas las personas beneficiarias del Grupo Solidario o de manera individual hayan realizado el pago del Microcrédito, y sus respectivos intereses concernientes al Microcrédito entregado, podrán considerarse nuevamente para obtener un Microcrédito;
- e) La persona beneficiaria deberá contar con un Aval; quien no deberá ser persona beneficiaria del Programa Microcréditos EDOMÉX;
- f) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente a la persona Sujeta de Apoyo, en presencia de su Aval, quien garantizará con su firma responder por las obligaciones crediticias adquiridas por la persona beneficiaria;
- g) La Instancia Ejecutora informará a la persona Sujeta de Apoyo la fecha, lugar y hora de entrega del Microcrédito, así como de la Asesoría Financiera;
- h) La Instancia Ejecutora entregará a la persona beneficiaria una Tabla de Amortización del Microcrédito, donde se señalan los medios, montos y fechas de pago;
- i) Una vez que resulte como persona beneficiaria la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de los mismos; y
- j) Una vez que resulte como persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora, integrará la información de la persona solicitante para considerarlo dentro del Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

## 11. Transversalidad

El IME podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

## **12. Mecanismos de Participación Social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

## **13. Difusión**

### **13.1 Medios de Difusión**

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la Entidad y publicadas en la página web del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

### **13.2 Convocatoria**

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del IME, en los medios que determine la Instancia Normativa.

## **14. Transparencia**

La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **15. Seguimiento**

La Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Ejecutora, dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe siempre que la Instancia Normativa así lo solicite a través de sus sesiones ordinarias.

La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME, deberá tener actualizada toda la información inherente al pago de los Microcréditos, con la finalidad de emitir un reporte mensual al Departamento de Administración de Cartera del IME, de los pagos realizados por cada persona beneficiaria, para en su caso, iniciar las acciones de cobranza extrajudicial. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los mismos, el (la) titular del Departamento de Administración de Cartera deberá dar vista a la Unidad Jurídica Consultiva para que realice la cobranza judicial.

La persona titular del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar a la persona titular de la Instancia Ejecutora, así como a la persona titular de la Instancia Responsable.

## **16. Evaluación**

### **16.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

## 16.2 Informe de Resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

## 17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IME.

## 18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas del Órgano Interno de Control en el IME, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Vía telefónica: En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.
- c) Vía Internet: En la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM) y/o al correo electrónico [oic.ime@secogem.gob.mx](mailto:oic.ime@secogem.gob.mx), las 24 horas del día.
- d) Personalmente:
  - Órgano Interno de Control en el IME, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: 7221995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
  - Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- e) Vía la aplicación (Android, IOS) Denuncia EDOMÉX (Secretaría de la Contraloría del Estado de México).

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la instancia normativa.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2022.

**LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.- (RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".